

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 202-2026-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 27 de agosto de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**

VISTO: El FUT Nº 015947 – 2026, de fecha 11 de junio del 2026, de la Sra. **Diana Carolina Apaza Ccasa**, Acta de asamblea de fecha 29 de diciembre del 2025, de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE “DEMFEM”, Informe Nº 000071-2026-MDSJ/PVL, de fecha 30 de junio del 2026, el encargado del programa **vaso de leche**, Informe Nº 000118-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 22 de julio del 2026, la **Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica**, Informe Nº 000450-2026-MDSJ/SPSPC de fecha 17 de agosto del 2026, de la Subgerencia de programas sociales y participación ciudadana, Informe Legal Nº 000046-2026-MDSJ/GDS de fecha 18 de agosto del 2026, de la Abogada de Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nº 000247-2026-MDSJ/GDS, de fecha 18 de agosto del 2026, la Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal Nº 000254-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 21 de agosto de 2026, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

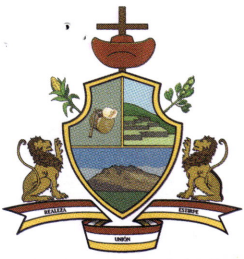
Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, menciona que: Son atribuciones del Alcalde “(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”. Asimismo, el artículo 43º señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante el numeral 1.1 del Art. 1, del título primero, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concepto de acto administrativo, señalando que: “Son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”;

Que, el numeral 2.1 del Art. N° 2, respecto a las modalidades de actos administrativos señala que: “Cuando una ley lo **autorice, la autoridad**, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el **ordenamiento legal**, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público **que persigue el acto**”;

Que, según el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado **señala**: “Declarase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;

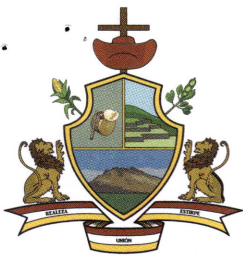
Que, el artículo 4° del mismo cuerpo normativo señala: “El proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos”, en concordancia, el literal c) del artículo 5, establece que: “El proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en la Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales y la gradual transferencia de funciones”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece que se declare de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en el artículo 3° de la referida norma se establece que las Organizaciones Sociales de Base (OSB), son organizaciones autogestionarias formada por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, señala: “Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento. d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente. e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente”;

Que, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala: “En el caso de las Organizaciones Sociales de Base de segundo o mayor nivel compuestas por Comités del Vaso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Leche, deben acreditar que representan por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de las organizaciones de primer nivel registradas en su circunscripción”;

Que, el Artículo 10° del mismo cuerpo normativo señala: “El estatuto de la OSB será verificado por la Municipalidad, bajo responsabilidad y deberá contener todas las consideraciones relativas a. Nombre, duración y domicilio; b. Funcionamiento interno de los órganos: quórum para la instalación y para tomar acuerdos; c. Los fines, d. Período de duración de la Junta Directiva; e. Régimen económico o patrimonio; f. Condiciones de la admisión, renuncia y de expulsión de sus asociadas; g. Los derechos y deberes de las asociadas, cuya condición de tal no es transferible; h. Requisitos para la modificación de estatutos y normas que contemplan la disolución de la organización; y, i. Los demás pactos y condiciones que se establezcan”;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo normativo señala: “La oficina municipal responsable del registro tiene un plazo de diez (10) días hábiles para calificar la solicitud de inscripción. Si transcurre el plazo señalado sin que se emitiera pronunciamiento alguno, se tiene por aceptada la solicitud. En el caso que la documentación presentada por las OSB que contengan omisiones o deficiencias, la oficina municipal responsable del registro comunica de esto, en el término de quince (15) días hábiles más el término de la distancia. La OSB cuenta con quince (15) días hábiles más el término de la distancia para la subsanación correspondiente;

Que, en su Artículo 26° el mismo cuerpo normativo señala: “El período de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles”;

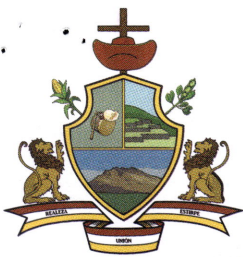
Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° sobre Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, previsto en la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006 2026 JUS, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con FUT N° 015947 – 2026, de fecha 11 de junio del 2026, la Sra. Diana Carolina Apaza Ccasa, solicita a la Municipalidad Distrital del San Jerónimo resolución de reconocimiento para la junta Directiva de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE “DEMFEM”;

Que, con Acta de asamblea de fecha 29 de diciembre del 2025, de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE “DEMFEM”, mediante la que se aprobó la elección del consejo directivo de dicha organización;

Que, mediante Informe N° 000071-2026-MDSJ/PVL, de fecha 30 de junio del 2026, el encargado del programa vaso de leche, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, la emisión de resolución de reconocimiento de la junta Directiva de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE “DEMFEM”;

Que, mediante Informe N° 000118-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 22 de julio del 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Desarrollo Social observaciones sobre la solicitud de reconocimiento de la “ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE “DEMFEM”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, con Informe N° 000450-2026-MDSJ/SPSPC de fecha 17 de agosto del 2026, la Subgerencia de programas sociales y participación ciudadana remite a la Gerencia de Desarrollo social informe de subsanación de las observaciones sobre reconocimiento de junta Directiva de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "DEMFEM";

Que, con Informe Legal N° 000046-2026-MDSJ/GDS de fecha 18 de agosto del 2026, la Abogada de Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Desarrollo Social solicitud de reconocimiento de junta Directiva de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "DEMFEM";

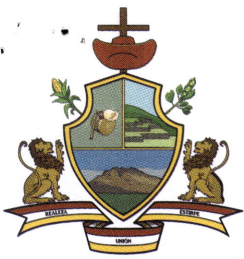
Que, con Informe N° 000247-2026-MDSJ/GDS, de fecha 18 de agosto del 2026, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación y reconocimiento de la junta Directiva de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "DEMFEM";

Que, mediante la Opinión Legal N° 000254-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 21 de agosto de 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina; que, Conforme al FUT N.° 015947-2026, Acta de elección de 29 de diciembre de 2025, el Informe N.° 000071-2026-MDSJ/PVL, Informe N°000450-2026-MDSJ/SPSPC, Informe N°000046-2026-MDSJ/GDS e Informe N.° 000247-2026-MDSJ/GDS, resulta PROCEDENTE APROBAR el reconocimiento de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "DEMFEM" y de su junta directiva con eficacia anticipada desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2027, conforme lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N.° 25307, modificado por Decreto Supremo N.° 041-2010-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DNI	CELULAR	DOMICILIO OFICIAL
PRESIDENTA	Diana Carolina Apaza Ccasa	43206891	935438352	Urb. Larapa Grande
VICEPRESIDENTA	Flor Tania Atasi Paz	48057166	987448455	S/N, distrito de San Jerónimo.
SECRETARIA	Luz Marina Arizaca Palomino	46926613	917900225	
TESORERA	Eva Sara García Barrientos	23892965	955475341	
VOCAL	Evelin Torres Cuyo	71984996	943725030	

Asimismo, corresponde que el reconocimiento de la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "DEMFEM" sea formalizado mediante Resolución de Alcaldía, por constituir un asunto de carácter administrativo que produce efectos jurídicos respecto de una Organización Social de Base vinculada al Programa del Vaso de Leche de conformidad con el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 3 y 6 del art. 20° y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA de la "ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE CODIVAL (COORDINADORA DISTRITAL DE VASO DE LECHE) SAN JERÓNIMO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "DEM-FEM", con eficacia anticipada desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2027, en merito a los considerandos expuestos precedentemente y de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DNI	CELULAR	DOMICILIO OFICIAL
PRESIDENTA	Diana Carolina Apaza Ccasa	43206891	935438352	Urb. Larapa
VICEPRESIDENTA	Flor Tania Atasi Paz	48057166	987448455	Grande
SECRETARIA	Luz Marina Arizaca Palomino	46926613	917900225	S/N, distrito de San Jerónimo.
TESORERA	Eva Sara García Barrientos	23892965	955475341	
VOCAL	Evelin Torres Cuyo	71984996	943725030	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución es estricta observancia de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Provincia de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE